



Sr. D. Manuel Torralbo Rodríguez
Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología
Consejería de Economía y Conocimiento
C. Johannes Kepler, 1
41092 Isla de la Cartuja. Sevilla

Los representantes en la Mesa de Negociación de Universidades de FeSP UGT presentamos la siguiente propuesta de Acuerdo de la Mesa de Negociación de las Universidades de Andalucía en relación a la Incapacidad Temporal. Esta propuesta se enmarca en el contexto de diálogo social y negociación colectiva, entre los Sindicatos presentes en la Mesa, la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y Universidades, siguiendo la forma de proceder que se ha llevado a cabo en otras Universidades de la Comunidad de Madrid, como son la Complutense, la Politécnica y la Universidad Rey Juan Carlos.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE MEJORAS VOLUNTARIAS EN LA ACCIÓN PROTECTORA DE MUFACE Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Las Universidades Públicas de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, ante la Secretaría General de Universidades, presentes en la Mesa General de Negociación de las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Junta de Andalucía, y el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación al establecimiento de mejoras voluntarias, en el marco de la negociación colectiva,

ACUERDAN:

Los empleados públicos de la Universidades de Andalucía mientras se mantengan en la situación de Incapacidad Temporal, con independencia de que la misma tenga su origen en enfermedad profesional o común, o en accidente laboral o no laboral, perciban el 100 por 100 de su salario ordinario, desde el primer día de la baja hasta el término de la incapacidad temporal siempre que se cumplan los requisitos exigidos de los parte médicos de baja, confirmación y alta previstos en la normativa de aplicación.

Si los actuales porcentajes cubiertos por MUFACE o el régimen de la Seguridad Social fueran objeto de modificación que implicase un aumento del gasto por parte de las universidades, la diferencia resultante será objeto de nueva negociación.

Sevilla a

Por las Universidades

Consejería de Economía y Conocimiento
de la Junta de Andalucía

Sindicatos presentes en la Mesa



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

ACUERDO DE LA MESA SINDICAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE MEJORAS VOLUNTARIAS EN LA ACCIÓN PROTECTORA DE MUFACE Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA UCM.

La Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con la normativa de aplicación (art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación al establecimiento de mejoras voluntarias en el marco de la negociación colectiva, **ACUERDA:**

Con efectos 11 de julio de 2016, que los empleados públicos de la Universidad Complutense mientras se mantengan en la situación de Incapacidad Temporal, con independencia de que la misma tenga su origen en enfermedad profesional o común o en accidente laboral o no laboral, perciban el 100 por 100 de su salario ordinario, desde el primer día de la baja hasta el término de la Incapacidad temporal, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación, y alta previstos en la normativa de aplicación.

Si los actuales porcentajes cubiertos por MUFACE o el Régimen General de la Seguridad Social fueran objeto de modificación que implicase un aumento de gasto por parte de la Universidad, la diferencia resultante será objeto de nueva negociación.

Madrid, a 11 de julio de 2016.

Por la Universidad,

EL RECTOR,

Carlos Andradás Heranz

LA GERENTE,

Concepción Martín Medina

Por los sindicatos,

CC.OO.

CSI-F

FETEUGT

SAF

CSIT-UP



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO- EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y
LAS SECCIONES SINDICALES, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE MEJORAS
VOLUNTARIAS EN LA ACCIÓN PROTECTORA DE MUFACE Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA
SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA UPM.**

La Universidad Politécnica de Madrid y las Secciones Sindicales, de acuerdo con la normativa de aplicación (art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación al establecimiento de mejoras voluntarias en el marco de la negociación colectiva, **ACUERDAN:**

Los empleados/as públicos de la Universidad Politécnica de Madrid mientras se mantengan en la situación de Incapacidad Temporal, con independencia de que la misma tenga su origen en enfermedad profesional o común o en accidente laboral o no laboral, perciban el 100 por 100 de su salario ordinario, desde el primer día de la baja hasta el término de la incapacidad temporal, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación, y alta previstos en la normativa de aplicación.

Si los actuales porcentajes cubiertos por MUFACE o el Régimen General de la Seguridad Social fueran objeto de modificación que implicase un aumento de gasto por parte de la Universidad, la diferencia resultante será objeto de nueva Negociación.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Madrid, a 13 de septiembre 2016

Por la Universidad,

EL RECTOR,


Guillermo Cisneros Pérez

Las Secciones Sindicales,


CC. OO.


CSI-F



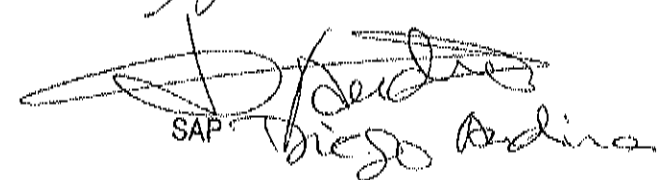
LA GERENCIA,


José de Frutos Vaquerizo


FETE/UGT


C.G.T


SAP


Diego Adina

Acuerdo entre la URJC y los sindicatos más representativos en el ámbito de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

Acuerdo para el reconocimiento pleno de derechos en los supuestos de incapacidad temporal

Dentro del marco permanente de diálogo entre la Universidad Rey Juan Carlos y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, como sindicatos más representativos en el ámbito de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y en la propia Universidad, entienden necesaria la firma del presente acuerdo en relación a la gestión de la incapacidad temporal.

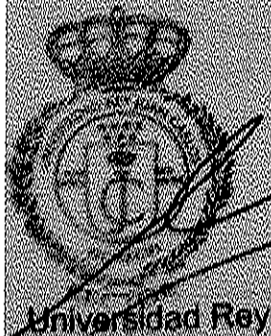
La normativa de aplicación en relación a la incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral contempla que cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, las causas que supongan el abono del 100 por 100 del salario.

Por lo tanto, y con efectos de uno de mayo de 2016, ambas partes reconocen la plena vigencia de los acuerdos y convenios libremente adoptados en el ámbito de nuestras universidades en relación con esta cuestión, aplicando un mismo criterio para todos los supuestos de incapacidad temporal con independencia del origen de la misma y con plenitud de los derechos salariales.

En este sentido, se acuerda:

1. La Universidad Rey Juan Carlos garantizará a sus empleados públicos que mientras se mantengan en la situación de Incapacidad Temporal, con independencia de que la misma tenga su origen en enfermedad profesional o común o en accidente laboral o no laboral, perciban el 100 por 100 de su salario ordinario desde el primer día de baja hasta el término de la incapacidad temporal, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para los partes médicos de baja, confirmación y alta previstos en la normativa de aplicación.
2. Los trabajadores y trabajadoras que no hayan cubierto el periodo de carencia exigido en el artículo 172 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, percibirán el 100 por 100 de su salario ordinario con cargo a la Universidad.

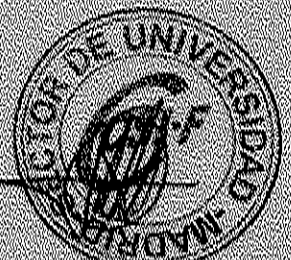
En Madrid, a 26 de abril de 2016



Universidad Rey Juan Carlos

CCOO

UGT



CSIF